ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea 6ta. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1825**

22 DE AGOSTO DE 2023

Presentado por la representante *Soto Arroyo*

*(Por petición de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo D.E.C.A)*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

**LEY**

Para decretar en Puerto Rico, el día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico con el propósito de conmemorar y reconocer las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta Organización estudiantil han aportado a la vida cotidiana en nuestro país y del Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, en el año 1946 se instauró en Puerto Rico la Asociación de Estudiantes de Mercadeo, reconocida por su acrónimo como D.E.C.A (*Distribitive Education Clubs Of America*). Esta organización estudiantil agrupa a los estudiantes que cursan educación en mercadeo dentro del nivel superior de nuestro Sistema Público de Enseñanza. Entre sus principales propósitos se encuentra desarrollar y mejorar las habilidades de los estudiantes participantes en destrezas de administración, negocios, economía, empresarismo y mercadeo. Además de esto, ofrece a sus participantes el andamiaje pedagógico necesario para ampliar sus oportunidades profesionales, desarrollar su liderazgo, conciencia cívica y autogestión. Todo ello, se logra mediante experiencias de trabajo en equipo, de manera individual y a través de actividades extracurriculares con propósitos educativos. En la actualidad esta organización tiene presencia en las regiones educativas de San Juan, Bayamón, Arecibo, Ponce, Mayagüez, Caguas y Humacao.

Por otro lado, es menester señalar que, la importancia que reviste la presente intención legislativa es avalar la educación vocacional como ese primer contacto que tiene el estudiantado en su sentido práctico con la elección de su carrera profesional a futuro. Esto cobra gran relevancia, ya que, por décadas, el sector empresarial ha levantado su voz de alerta sobre la desconexión existente entre el sistema de enseñanza y las necesidades prevalecientes en el mercado laboral, lo que ha perpetuado la falta de recursos humanos aptos, preparados y disponibles para insertarse en la fuerza laboral. Este escenario se ha agudizado ante la emigración de puertorriqueños a otras jurisdicciones de los Estados Unidos u otros países, lo que ha provocado una escasez alarmante de ciudadanos que posean un nivel de enseñanza teórico, práctico y vanguardista, conforme a la demanda prevaleciente por patronos, emprendedores e industrias del siglo XXI.

Asimismo, a través de la promoción y reconocimiento sobre las aportaciones de los cursos ocupacionales del currículo educativo de Puerto Rico, se promueve la inclusión de estos cursos como ente esencial para fortalecer nuestra economía e inspirar a otros jóvenes estudiantes a particular en carreras relacionadas al mercado y a la autogestión empresarial.

Indudablemente, nuestros estudiantes del Sistema Público de Enseñanza han demostrado década tras década una pasión excepcional por el empresarismo y han mostrado su rendimiento y aprendizaje en competencias académicas a nivel local, regional y nacional. Su incansable dedicación merece ser reconocida por las distintas comunidades escolares donde están establecidos estos clubs. Por estas y otras razones, esta Asamblea Legislativa debe impulsar la presente legislación a los fines que se fomente e implemente la expansión de los cursos ocupaciones del Departamento de Educación mediante la declaración del día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.**-** Se declara el día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico, con el propósito de conmemorar y reconocer las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta Organización estudiantil han aportado a la vida cotidiana de nuestro país y del Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.**-** El Departamento de Educación de Puerto Rico, en coordinación con el Comité Ejecutivo de esta organización estudiantil y demás agencias estatales pertinentes, municipios y cualesquiera otras organizaciones sin fines de lucro, deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley. Asimismo, se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades propias del “Día Nacional DECA” en Puerto Rico.

Artículo 3.**-** El Gobernador de Puerto Rico anualmente emitirá una proclama a tal efecto.

Artículo 4.**-**Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.